

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103037-2017-00500-00

En atención al contenido de los escritos presentados por el abogado JORGE ALFONSO DE PAZ PINZÓN el 13 de diciembre de 2021 y el 12 de enero de 2022, se le requiere para que en el término de cinco (5) días aclare específicamente en que consiste su solicitud o la finalidad de aquellos.

De otro lado en cuanto al requerimiento del apoderado judicial, de que esta autoridad judicial realice indagaciones en el sistema URNA, debe indicársele, que tal solicitud resulta improcedente, a la luz del asunto que se adelanta en este Despacho y se le pone de presente, que si alguna duda tiene respecto del proceder de los abogados, debe acudir ante la autoridad competente, pues ello no esta dentro de la competencia de este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-6-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **16** hoy **8** de **febrero de 2022** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716280895f1fb7bf5c02a63b32e3814292c3d830ce63b6c4398074f4de190700**

Documento generado en 07/02/2022 04:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>